



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 31 de Marzo de 2017

AUTOS Y VISTOS:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del expediente caratulado: "PEREZ EDGARDO GABRIEL - INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO S/ LEY N°7602" Expte. 3099/15, que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos asignados a su cartera e informes del patrimonio personal, de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones -Art.1-.

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieren corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión -Art. 12-.

También es de utilidad señalar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, para su cometido accedió a las bases de datos de los programas informáticos, identificados como Sigob, SAFyC y Registro de la Propiedad Inmueble.

El afianzamiento de este Juicio de Residencia, basado en el estudio en conjunto de las presentaciones de los diferentes ministerios y otras instituciones, servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de metas, programas, recursos y gastos.

Asimismo, promoverá la toma de conciencia de los funcionarios públicos, en relación a las responsabilidades que asumen al iniciar su de gestión, considerando que la misma será sometida a este proceso una vez finalizada.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados

creó la Comisión de Seguimiento Legislativo, hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértille y Ricardo Sánchez, a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota con fecha 31 de marzo de 2016.

Asimismo, se destaca que exhibido el nombre de Edgardo Gabriel Pérez en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

CONSIDERANDO:

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO

La Ley 7602 y su Dto. Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados; la Declaración Jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.

El Sr. Edgardo Gabriel Pérez se desempeñó como Presidente del Instituto de Cultura desde el 26/11/2013 hasta el 10/12/2015, conforme Decreto 2855/13 de designación en dicho cargo, y Decreto 52/15 que lo designa como Subsecretario de Relación con la Comunidad en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Realizó su presentación ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el 16/03/2016, haciéndolo fuera de término. Ello constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 7602, conforme al cual su presentación debía formularla en el plazo de 30 días desde el cese en el cargo.

Citado a prestar Declaración Informativa, el funcionario indicó que realizó su presentación al día siguiente de haber vencido el plazo legal, debido a que desde el Instituto de Cultura le facilitaron los informes correspondientes el día 15/03/16 en horas del mediodía (Declaración Informativa fs. 33-36).

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS

La Ley N°7602 requiere en su artículo 4º inciso a) la presentación del Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA.

El funcionario presentó Estado de ejecución de gastos -Carpeta

Nº1-, conformado por reportes SAFyC correspondientes a la Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Parcial de la jurisdicción 34, del ejercicio noviembre/diciembre 2013 (fs. 5-17), ejercicio 2014 (fs. 19-27) y 2015 (fs. 28-39). Dichos reportes tienen fecha de emisión 29/02/2016, la cual no coincide con la fecha de cese en el cargo como lo exige el art. 4º del Anexo al Dto. 1997/15. En oportunidad de prestar Declaración Informativa, informó el Sr. Pérez que ello se debió a que desde el 10/12/15 no tenía acceso a los informes de Safyc, ni manera de emitirlos, motivo por el que periódicamente los requería a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura, razón por la cual los emitieron en esa fecha.

Asimismo, presentó Estado de ejecución de recursos, mediante reporte emitido por SAFyC denominado Ejecución de Recursos con Afectación Específica del ejercicio 2015 (fs. 14 Carpeta de Pruebas Nº 4), emitido el 10/12/2015, coincidiendo con la fecha de cese del funcionario en el cargo.

Durante los ejercicios en los que se desarrolló la gestión del funcionario, el Instituto de Cultura contó con una Actividad Central, una Actividad Común y cuatro programas presupuestarios (algunos de ellos cambiaron su nombre en 2014): 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos, 12 - Producciones Culturales y Economía de la Cultura, 13- Puesta en valor del Patrimonio, 14- Cultura de los Pueblos Originarios.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 23/30, donde se analizan los créditos presupuestarios y su ejecución correspondiente al ejercicio 2015, se extrae respecto de los Recursos, que el Instituto de Cultura contó durante el período con una recaudación que ascendió a \$17.400.466,67.

Respecto del crédito vigente del gasto total, informa el Contador Auditor, una variación interanual de 38% del presupuesto vigente asignado al Instituto de Cultura para el año 2015, considerando el año anterior. En relación a la distribución del mismo por partida presupuestaria, señala que la mayor parte se destinó a gastos en personal y servicios no personales (43% y 28% respectivamente). Los programas presupuestarios con mayor incidencia fueron: "Actividad Central" y "Desarrollo de Lenguajes Artísticos", los cuales concentran el 76% de presupuesto asignado a la jurisdicción.

Seguidamente, el Contador Zurlo, en el análisis de la ejecución de gastos señala que las erogaciones en las partidas: gastos en personal, servicios no personales y transferencias, son las de mayor incidencia en los montos devengados. Respecto de la ejecución de gastos por programa se mantiene la misma tendencia que en la distribución del presupuesto vigente señalada en el párrafo anterior.

Concluye el Contador Auditor señalando que el Instituto de Cultura contó para el ejercicio 2015 con un presupuesto vigente de \$128.435.000, un ordenado a pagar por \$112.444.372,09, y que los pagos para el mismo periodo ascendieron a \$91.321.028,90.

No consta en los antecedentes del expediente en análisis que el Sr. Edgardo Pérez haya realizado la presentación exigida en el inciso a) del artículo 4° de la Ley 7602 ante el Tribunal de Cuentas.

Por su parte el Tribunal de Cuentas ha informado mediante Oficio N°1128/16 a fs. 21, que el Sr. Edgardo Gabriel Pérez no presentó el "Informe del estado de ejecución de recursos y gastos que le fueron asignados por presupuesto", motivo por el cual el organismo no emitió el informe correspondiente al control contable presupuestario establecido en el art. 3° de la Ley N° 7602.

Habiéndosele consultado sobre ello al funcionario obligado, manifestó que *"de la lectura del artículo (4° inc. a) de la Ley no interpreté que yo debía presentar copia al Tribunal de Cuentas de dichos informes, considerando que con la presentación de los mismos a la FIA bastaba"*.

De lo expuesto precedentemente surge el cumplimiento parcial por parte del funcionario saliente del art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que no presentó Informe de Ejecución de Recursos y Gastos ante el Tribunal de Cuentas, obligación establecida en dicha normativa en a cargo del funcionario, y no de la jurisdicción. Esta omisión configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas, en su carácter de organismo de control externo.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En relación a lo exigido por el artículo 4°, primera parte del inciso b) de la Ley N°7602, surge de las constancias de fs. 1-3 Carpeta N°2, que el funcionario presentó Declaración Jurada Patrimonial y Declaración Jurada Patrimonial Detallada, por el periodo 26/11/13 - 10/12/15.

A fs. 11-12 la Escribanía General de Gobierno informó, a solicitud de esta Fiscalía, que se recibió la Declaración Jurada del Sr. Pérez por el cargo de Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, declarando en los sobres y en la Declaración sintética a la vista por el período 2013-2015, pero debido a que la misma presentaba errores de tipo formales, se procedió a devolverla para su corrección

En su Declaración Informativa (fs. 33-36), el funcionario saliente indicó que con posterioridad a la comunicación de fs. 11, presentó al

Instituto de Cultura su Declaración Jurada corregida para la remisión a Escribanía General de Gobierno. Seguidamente presentó ante esta Fiscalía copia de la nota de elevación de la misma efectuada por el Instituto (fs. 38).

A su turno, Escribanía General de Gobierno informó que se recibió del Sr. Pérez Edgardo Gabriel Declaración Jurada de Egreso -10/12/15- en el Cargo de Presidente del Instituto de Cultura, y Declaración Jurada de Ingreso -11/12/15- en el cargo de Subsecretario de Relación con la Comunidad Educativa (fs. 39-40)

De lo expuesto, surge el incumplimiento por parte del funcionario saliente respecto de su obligación de presentar Declaración Jurada de Ingreso en el cargo de Presidente del Instituto de Cultura, acaecido el 26/11/2013, conforme lo preceptuado en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428; sin perjuicio del consecuente incumplimiento de la presentación de la misma en los términos de la Ley de Juicio de Residencia.

La documentación presentada por el funcionario no permite realizar un análisis de su evolución patrimonial durante el periodo en que se desempeñó en el cargo. Pese a ello el Contador Auditor en su informe expone los rubros activos y pasivos de la sociedad conyugal extraídos de las Declaraciones Juradas de fs. 1 y 2 de la Carpeta N° 2.

Finalmente cabe destacar que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN

En relación al Balance de gestión y cumplimiento de programas y metas, previsto en la segunda parte del inciso b) del artículo 4º de la Ley N° 7602, corresponde analizar los programas de la jurisdicción a cargo del funcionario saliente, junto a las políticas de gobierno aprobadas por el Poder Ejecutivo Provincial y la red programática de la jurisdicción. Para lo cual se examina lo informado por el funcionario saliente en relación a las metas formuladas, indicadores de seguimiento, su grado de cumplimiento, y las acciones llevadas a cabo a tal fin. Todo ello a la luz de las misiones, funciones y competencias asignadas al organismo mediante su ley de creación, su estructura organizativa, las publicaciones sobre políticas de gobierno realizadas por el Ejecutivo, y los datos registrados en el Sistema de Gestión para la Gobernabilidad Democrática utilizado en las jurisdicciones para la planificación y seguimiento de metas e indicadores de gestión.

El Instituto de Cultura del Chaco fue creado como ente autárquico del Estado Provincial por Ley N° 6255, vigente durante la gestión del funcionario obligado. El artículo 9° determina que es el organismo encargado de asistir al Poder Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible en el Chaco.

El artículo 11° de la Ley determina sus atribuciones y deberes:

a) Diseñar y proponer al Poder Ejecutivo, en concordancia con las definiciones surgidas del Congreso Provincial de Cultura Chaqueña, las políticas públicas culturales a aplicar a través del Consejo Provincial de la Cultura, creado por decreto 327/08, garantizando la participación directa de las diferentes expresiones y de los protagonistas de la cultura provincial; b) Convocar anualmente al Congreso Provincial de Cultura Chaqueña como espacio democrático de construcción del consenso en la búsqueda de la agenda cultural provincial; c) Ejecutar las políticas culturales procurando la descentralización de las acciones y la participación democrática de la comunidad en el acceso a los bienes culturales; d) Propiciar la generación de recursos en el marco de la legislación provincial y nacional vigentes; e) Desarrollar y ejecutar programas de asistencia técnica y de capacitación de los actores de la cultura provincial; f) Fomentar la organización laboral de los actores culturales, facilitando profesionalización y perfeccionamiento continuo de los mismos, mediante acciones de apoyo planificadas y sostenidas en forma conjunta; g) Coordinar con entidades públicas o privadas de carácter regional, nacional o internacional, las acciones necesarias para la promoción de las actividades culturales; h) Propiciar la instrumentación de mecanismos de cogestión, en base a actividades afines, localización geográfica u otros criterios que permitan la fluida participación de las distintas expresiones culturales; i) Aplicar la legislación vigente en materia cultural, planificando y ejecutando acciones de manera integrada y coordinada con instituciones públicas y privadas; j) Generar espacios artísticos e intelectuales para desarrollar debates democráticos e independientes, tendientes a rescatar valores como la solidaridad, los derechos humanos, la distribución de la renta, la defensa de los pueblos originarios, la distribución de la tierra para quien la trabaja, la preservación y el rescate del medio ambiente, la defensa de las minorías, el derecho a la información y demás preceptos que contribuyan al crecimiento social.

Como se ha señalado en oportunidad de analizar los Informes de los recursos y gastos asignados, el Instituto de Cultura contaba con una

Actividad Central, una Actividad Común y cuatro programas presupuestarios.

El Decreto 2245/10 aprueba la estructura organizativa del organismo, correspondiente a las unidades relacionadas con la gestión técnica administrativa, estableciendo en el nivel de dirección la Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración, Secretaría General, Recursos Humanos y la Unidad de Auditoría Interna. El Decreto 2402/15 lo hace en relación a las unidades sustantivas, estableciendo el área de Cultura Indígena y las direcciones de Asistencia y Aplicación de Normas, Promoción Socio-Cultural, Patrimonio Cultural, Lenguajes Artísticos y Producción Cultural.

En relación a las políticas de gobierno aprobadas, El "Plan Quinquenal 2013 - 2017" publicado por el Ejecutivo provincial en el año 2012 - disponible para la consulta en <http://portal1.chaco.gov.ar/planificacion->, en el apartado VI. Educación y Cultura, proponía como política cultural para los años siguientes -concordantes con el período de gestión del Sr. Pérez- continuar avanzando en la descentralización y democratización de la cultura para la consecución de los impactos: incrementar la cantidad de puntos de cultura por habitantes y el porcentaje de población con acceso a productos y servicios culturales. El plan se proponía incrementar la presencia de lenguajes artísticos, los productos culturales disponibles para la población, acompañado por el aumento de las visitas a museos, espacios y sitios culturales, la recuperación de material documental y la preservación de la cultura aborigen.

Por otra parte, el Sistema de Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB- es utilizado por el gobierno provincial para realizar la planificación, programación y seguimiento de metas e indicadores de gestión de las diferentes jurisdicciones que componen el Ejecutivo Provincial a partir del Convenio celebrado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ratificado mediante el Decreto 2210/09.

El funcionario, en oportunidad de realizar su presentación, acompañó planillas de seguimiento de metas físicas / presupuesto del Instituto de Cultura del Chaco, correspondiente a los períodos 2013, 2014 y 2015, con las cuales se formó Carpeta de Pruebas N° 3. Éstas consisten en reportes del SAFYC, con datos del presupuesto vigente y ejecutado, comparados con reportes SIGOB, con indicadores de producto, su programación anual y ejecución.

Consultado el SIGOB se observa el indicador de impacto del Instituto denominado "Puntos de cultura por habitante", para el cual se esperaba alcanzar 2 puntos en 2013, 3 en 2014 y 4 en 2015; sólo se reporta la meta cumplida en el año 2014. Al respecto señaló el funcionario que se llevaron

a cabo diferentes acciones para alcanzar la meta del período 2015, como el Programa de Orquestas Infantiles Chaco Sonando, mediante el cual se fortalecieron orquestas comunitarias.

Para el programa Desarrollo de Lenguajes Artículos se registra un indicador de resultado denominado "Porcentaje de incremento de presentaciones culturales", esperándose alcanzar el 200% en 2013, 250% en 2014 y 260% en 2015; los avances registrados para esos períodos son de 190%, 345% y 367% respectivamente.

Para el mismo programa se observan cuatro indicadores de producto registrados, coincidentes con los informados por el funcionario; se registra el cumplimiento de las metas esperadas en tres de ellos en el 2013, y en dos en el 2014 y en el 2015.

Para el programa Producciones Culturales se registran dos indicadores de resultado: "Porcentaje de incremento de publicaciones culturales", con una meta para 2013 de 140%, para 2014 y 2015 de 200%; registrando avances para los dos primeros períodos de 50%, y de -85,7% para 2015; y "Porcentaje de incremento de horas de programación producidas", con metas de 220% para 2013 y 300% para 2014 y 2015; registra como avances para los períodos 2499%, 1728% y 300% respectivamente.

Los indicadores de producto en SIGOB para este programa también coinciden con los informados, observándose que las metas han sido cumplidas en el 50% de los indicadores en 2013, en ninguno de ellos en 2014 y en menos del 30% en el 2015.

Para el programa presupuestario Preservación del Patrimonio Histórico se registran en SIGOB dos indicadores de resultado: "Porcentaje de variación de material documental histórico procesado" sin avances registrados; y "Porcentaje de variación inter anual de visitantes a museos", que registra avances para los períodos 2013, 2014 y 2015, en ninguno de ellos se alcanzó la meta esperada.

Para este programa se constatan en SIGOB los mismos indicadores informados por el funcionario, observándose el cumplimiento de las metas esperadas en el 33% de los indicadores en 2013, en el 60% en 2014 y en el 16% de ellos en 2015.

El programa presupuestario Preservación y Cultura de los Pueblos Originarios cuenta con un indicador de resultado denominado "Porcentaje de personas de pueblos originarios alcanzadas con actividades culturales", que cuenta con avance de -55% para 2014, y de 149% para 2015, superando la meta esperada.

En relación a sus indicadores de producto, éstos también son coincidentes con los informes que constan en la Carpeta N° 3, y registran un cumplimiento de las metas en el 66% de ellos en 2013, en el 33% en 2014 y en ninguno de ellos en 2015.

Nótese que, en todos los programas presupuestarios, considerando la cantidad de indicadores de producto en los cuales se cumplió con la meta esperada, el porcentaje de cumplimiento tiende a disminuir en el ejercicio 2015. El funcionario obligado no da cuenta en sus informes acerca de impedimentos u obstáculos que justifiquen tales desvíos entre lo planificado y lo ejecutado.

En relación a ello se observa que además de incrementarse el monto asignado en todos los programas presupuestarios entre 2014 y 2015, también ha aumentado el porcentaje de ejecución presupuestaria en la mayoría de los programas presupuestarios - excepto en la actividad común-, con lo cual cabría esperar, al contrario de lo informado, que la ejecución de actividades y acciones incrementa su efectividad también.

Por tal motivo, y con el objeto de ampliar la información brindada por el funcionario respecto de las actividades llevadas a cabo durante su gestión, se lo citó a prestar Declaración Informativa, oportunidad en la cual se expuso sobre lo observado en los párrafos anteriores y sobre las acciones más relevantes desarrolladas.

Para la descentralización y democratización de la cultura, señaló que se realizó una mayor distribución presupuestaria entre los municipios, se incrementó su participación en los Congresos de Cultura y se firmaron convenios con 64 de ellos. Además, relató, se llevaron a cabo planes de alfabetización y perfeccionamiento en lenguajes artísticos, y múltiples presentaciones de elencos nacionales en toda la provincia. Se desarrolló el programa "Cultura Viva", que consistía en hacer visibles y protagonistas a artistas y gestores culturales de toda la provincia; así como el programa "Carnavales Barriales" en el área metropolitana. Mediante la intervención "Cultura Viva Indígena" se compartió la producción artística de distintas comunidades indígenas.

En relación a la asistencia técnica y la capacitación brindada a los actores culturales informó que se realizaron talleres de danza, de música y canto, de murales, de vestuario y maquillaje para carnavales. Se promovió desde el Instituto que en cada presentación de elencos nacionales se realizara al menos una clínica de capacitación para artistas locales, y ante el rodaje de largometrajes nacionales, se estableció con carácter obligatorio la participación

de personal técnico y actores de la provincia. Se recuperó la participación del Chaco en el Programa de Producción Teatral Federal, que permitió la capacitación y perfeccionamiento de dramaturgos, técnicos, directores y actores de teatro.

El funcionario saliente reseña como los logros más importantes alcanzados por el Instituto de Cultura durante su gestión: el incremento de las actividades territoriales en un 40%; inversiones en infraestructura y equipamiento, que incluyó la compra de vehículos y la renovación de todo el equipamiento del Complejo Cultural Guido Miranda; y el incremento en la participación de municipios en las políticas del Instituto.

Sobre la disminución en el cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2015 en los indicadores de producto aclara que se debió a que la asignación de recursos de la coparticipación municipal disminuyó durante ese periodo, resintiendo la cantidad de actividades cogestionadas con los municipios.

Consultado sobre los obstáculos o impedimentos que obstaron al cumplimiento de las metas establecidas, informa que en algunos casos la disminución en su cumplimiento se debe a errores en el registro de los datos (se observan indicadores sin ejecución, en los cuales se llevaron a cabo actividades y se concretaron productos) y que los reportes SIGOB no reflejan todos los logros alcanzados. Indica que en 2014 y 2015 se mejoró la calidad y veracidad de los datos registrados, por lo que el bajo nivel de cumplimiento de metas estaría relacionado con el uso de datos confiables para el cálculo.

Surge del análisis de los indicadores informados y registrados en SIGOB conjuntamente con las políticas públicas esgrimidas, la concordancia de éstos con las funciones asignadas al Instituto de Cultura y con sus atribuciones y deberes.

Por otra parte, Fiscalía de Estado, a requerimiento de este organismo hizo saber que durante la gestión del funcionario saliente fueron interpuestas dos causas contra el Instituto de Cultura de la Provincia, ambas por el mismo demandante, lo que no evidencia la existencia de algún grado de conflictividad no resuelta que por su reiteración pudiera relacionarse con negligencia o mal desempeño.

En relación a la valoración pública de su gestión, consultados portales Web de diarios de la provincia, se observan múltiples noticias relacionadas con denuncias realizadas por trabajadores del Instituto por intento de agresión y violencia laboral; además de registrarse una denuncia por discriminación ante el INADI, sobre la cual el Sr. Pérez realizó aclaraciones.

Sobre las supuestas denuncias explicó el Sr. Pérez al ser consultado que, teniendo más de quinientos empleados a cargo sólo tuvo inconvenientes con poco más de 15 de ellos, en la mayoría de los casos por exigencias relacionadas con horarios y días de trabajo, o actividades encomendadas, aclarando que no existe en curso causa judicial alguna. Indica que en un caso particular de conflicto con un empleado éste se solucionó en instancia prejudicial.

Respecto de la denuncia por discriminación ante el INADI manifestó el funcionario en su Declaración Informativa a fs. 33-36, que no fue notificado de ninguna acción en su contra y que por manifestaciones de trabajadores del Coro Toba se habrían retirado las denuncias. Sobre el hecho en particular que habría dado origen a las mismas indicó que, lo que se consideró un hecho discriminatorio obedeció a un protocolo de salud sugerido por quien era Ministro de Salud Pública, de carácter voluntario, para todo el personal del Centro Cultural Leopoldo Marechal.

Atento a lo manifestado por el Sr. Pérez, se solicitó informe al INADI Delegación Chaco, respecto al trámite dado y estado actual de la denuncia efectuada por integrantes del Coro Toba.

Conforme a lo requerido desde dicho organismo, como surge de las constancias de fs. 44-47, se informó que: "1) Que en fecha 22 de septiembre de 2015 se recibió denuncia del Sr. LARGO Claudio, y las mismas se carataron: "LARGO Claudio c/ Pérez Edgardo, Presidente - Instituto de Cultura", S04:0092345/2015 (51/15). Por supuestos actos discriminatorios: "discriminación al coro toba -quom- Chelalaapí inculpándolos de padecer tuberculosis, ordenando en examen médico forzoso y aislamiento de los miembros del mismo"; 2) se corrió traslado, el denunciado no se presentó a formular descargo; se abrió la causa a prueba y se tomó declaración testimonial al Sr. Axel Francia ofrecido por la denunciante; 3) remitimos copia digital del formulario de denuncia que se presentara;...".

Considerando lo informado por la Delegación del INADI, se observa la inconsistencia de lo declarado por el Sr. Pérez, particularmente en relación a la notificación en su carácter de denunciado y respecto de la continuidad del trámite dado a la denuncia por supuestos actos discriminatorios.

No existiendo otros ítems para analizar, se corresponde dictar el Resuelvo, por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación a la Sr. PEREZ EDGARDO GABRIEL -DNI N° 17.675.870- como Presidente del Instituto de Cultura del Chaco; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr. Pérez Edgardo Gabriel ha presentado los informes exigidos para el Juicio de Residencia vencidos los plazos de Ley; que ha incumplido con la presentación del Informe del estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho organismo; y que ha incumplido con la presentación de la Declaración Jurada de ingreso en el cargo de Presidente del Instituto de Cultura (26/11/13) ante la Escribanía General de Gobierno, conforme los artículos 1° inc. k) y 8° de la Ley 5428. Que en el caso particular y dado el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso del funcionario en el cargo, sumado a las posteriores Declaraciones Juradas presentadas, no corresponde el inicio de Información Sumaria pese a observarse el incumplimiento.-

3.- TENER PRESENTE que se encuentra en trámite denuncia contra el funcionario saliente ante el INADI caratulada "LARGO Claudio c/ Pérez Edgardo, Presidente - Instituto de Cultura", y en razón de la trascendencia de la situación denunciada, se solicitará a la Delegación del INADI Chaco tenga a bien remitir oportunamente a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas el Dictamen correspondiente, al concluirse dicha investigación.-

4.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte de la Sr. Pérez Edgardo Gabriel de algún tipo de hecho susceptible de investigación administrativa o judicial, en los términos del art 12 de la ley 7602.-

5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art 11 de la Ley 7602 y 7° de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

6.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

7.- NOTIFICAR la presente librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2052/17



Susana del Valle Esper Mondol
Fiscal Gral Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas